

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1657

REF: Autoriza Instalación y Funcionamiento del "Centro Cardiovascular y Control Niño Sano", de propiedad del Servicio de Salud Biobío - Hospital de Mulchén. Comuna de Mulchén.

Los Ángeles, 15 ABR 2016

VISTOS: Estos antecedentes, Solicitud de Don Alejandro Manríquez Vallejos, Director del Hospital de Mulchén, Rut: 61.607.302-8, quien solicita la Autorización Sanitaria de "Centro Cardiovascular y Control Niño Sano", de propiedad del Servicio de Salud Biobío - Hospital de Mulchén, ubicado en calle Sotomayor N° 715, de la comuna de Mulchén. Presentando los antecedentes: Contrato de Arrendamiento; Descripción de instalaciones y salas de procedimientos; Resolución Exenta N° 791 de 06/10/2015 que designa Director Técnico a Sra. Flor Contreras Placencia, Enfermera; Carta de aceptación a la Dirección Técnica de Doña Flor Contreras Placencia, Enfermera; nómina recurso humano; Planos proyecto instalación de agua potable y Alcantarillado domiciliario; Planos instalación eléctrica; Planos del establecimiento con distribución funcional; nómina de equipamiento por cada sala ;Actas de inspección N° 179966 a 179967 del 12/11/2015 y Pautas de Normas Técnicas básicas de salas de procedimientos, con observaciones, Acta de inspección N° 180701 del 22/12/2015 verificando el cumplimiento parcial de observaciones, y Acta de Inspección N° 180066 del 30/03/2016 que constata el cumplimiento de observaciones, todos realizados por fiscalizadores de la Unidad de Profesiones Médicas e Inspección Farmacia de la Seremi de Salud Región del Biobío - Delegación Provincial Biobío.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los Artículos 7 y 129 del Código Sanitario, Decreto N° 58 del 2009 Minsal que Aprueba Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de los Establecimientos de Salud; artículo 3 y siguientes del D.S. N° 283/97 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento sobre Salas de Procedimiento y Pabellones de Cirugía Menor; Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Artículo 12 del DFL N° 1/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°S 18.933 y N° 18.469; Artículo 8 del Decreto N° 136/04 que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, ; Por Facultad Delegada de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, en Resolución Exenta N° 2758 del 10/05/2012, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** la instalación y Funcionamiento de un establecimiento de salud de atención ambulatoria "**Centro Cardiovascular y Control Niño Sano**", de propiedad de **Servicio de Salud Biobío - Hospital de Mulchén, RUT: 61.607.302-8**, ubicado en calle Sotomayor N° 715, de la comuna de Mulchén.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que será función de este establecimiento de Salud de Atención Abierta, proporcionar a los pacientes una atención completa, oportuna, humanizada y eficiente, disponiendo para ello de: 15 Salas de atención pacientes (3 Médico Cirujano, 4 Enfermera, 2 Nutricionista, 1 Fonoaudióloga, 1 Sala Estimulación, 3 Preparación Consulta, y 1 Multipropósito), Vacunatorio, Botiquín y despacho PNAC.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del "Centro Cardiovascular y Control Niño Sano" estará a cargo de Doña **Flor Contreras Placencia**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], Enfermera, quien a partir de esta fecha, será responsable ante la Seremi de Salud, Delegación Provincial Biobío, de que el funcionamiento y actividades de este establecimiento de salud, se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y que se cumplan todas las normas e instrucciones técnicas que emanen de la Autoridad Sanitaria sobre esta materia.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, deberá ser comunicada oportunamente a la Autoridad Sanitaria para su autorización, si esta procediere.
5. La presente Resolución será válida por un plazo de tres (3) años contados desde su otorgamiento y se entenderá prorrogada por periodos iguales y sucesivos mientras no sea expresamente dejado sin efecto.
6. **NOTIFÍQUESE** a los Interesados por carta certificada y transcribese copia de la presente Resolución a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Resol. Int. Nº 73 * 15/04/2016

DISTRIBUCIÓN:

Solicitante; Secretaría, Delegación Provincial Biobío; Unidad de Profesiones Médicas e Inspección Farmacias; Seremi de Salud, Delegación Provincial Biobío; Oficina de Partes.

